

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo,  
**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

**MES DE DICIEMBRE DE 1883.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondientes al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

**CARGO.**

		Pesetas.	Cénts
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior..</i>	En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .	37.668'87	
	En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	15'14	
	En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	22'15	
	En la id. id. de Maestras. . . . .	148'29	
	En la Academia de Bellas Artes. . . . .		
	En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .		
	En el Hospital provincial. . . . .		
	En la Casa de Misericordia. . . . .		
En la id. de Expósitos. . . . .			
Producto de las rentas y censos de la provincia. . . . .			
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	855'42		
Idem de donativos, legados y mandas. . . . .			
Idem de repartimiento. . . . .	62.587'18		
Idem de recargo sobre la sal común. . . . .			
Idem del ramo de Instrucción pública. . . . .			
Idem del id. de Beneficencia. . . . .	336'50		
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos. . . . .		63.779	10
Idem de arbitrios especiales. . . . .			
Idem de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos. . . . .			
Idem de empréstitos. . . . .			
Idem de enagenaciones. . . . .			
Idem de resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional. . . . .			
Idem de reintegros. . . . .			
<i>Movimiento de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	30.440	96
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 8 para nivelar las cuentas de este, respectivas al ejercicio corriente. . . . .		
<b>TOTAL CARGO.</b>		<b>132.074</b>	<b>51</b>

# D A T A .

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.</b>						
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.—Administración provincial.</b>						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámenes de cuentas municipales y de pósitos .....	6717	38	788	32	7500	70
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales .....	250				250	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia .....	76	04			76	04
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian .....	1187	48			1187	48
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia .....	333	34			333	34
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia .....						
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>						
Satisfecho por gastos de quintas .....						
Idem por id. del servicio de bagajes .....						
Idem por id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial» .....						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales .....						
Idem por id. de calamidades públicas .....						
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno .....	8863	72	5335	05	14198	77
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas .....						
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital .....						
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales .....						
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia .....			318	18	318	18
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia .....	1130	81			1130	81
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en .....						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion .....						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia .....						
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública .....	749	96	937	50	1687	46
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza .....	6592	44	1373	14	7965	58
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras .....	1467	59	402	50	1870	09
Idem por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza .....	375				375	
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes .....						
Idem por id. de la Biblioteca provincial .....						
Idem por id. del Museo provincial .....						
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia .....			712	25	712	25
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia .....	1043		5434	12	6478	08
Idem por id. de las Casas de Misericordia .....	860	96	6640	53	7501	35
Idem por id. de las Casas de Expósitos .....	20	82	2971	71	2991	71
Idem por id. de las Casas de Maternidad .....						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados .....						
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>						
Satisfecho por gastos de Cárceles .....						
Idem por id. de Establecimientos penales .....						
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>						
Satisfecho por gastos de esta clase .....			976	09	976	09
<i>Sumas al frente.</i>						
	29668	54	25884	39	55552	93

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Sumas del frente . . . . .	29668	54	25884	39	55552	93
<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPITULO I.</b>						
<b>Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>						
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública. . . . .						
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .			1940	76	1940	76
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .						
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. . . . .						
<b>CAPITULO IV. Otros gastos.</b>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. . . . .			312	50	312	50
<b>TERCERA SECCION.</b>						
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>						
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188. . . . .						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha. . . . .						
<b>REINTEGROS.</b>						
Satisfecho por dicho concepto . . . . .						
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia. . . . .			30440	96	30440	96
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1883 á 1884. . . . .						
<b>TOTAL DATA.</b> . . . . .	<b>29668</b>	<b>54</b>	<b>58.578</b>	<b>61</b>	<b>88.247</b>	<b>15</b>

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importa el cargo . . . . .	132074	51
Importa la data . . . . .	88247	15
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.</b> . . . . .	<b>43827</b>	<b>36</b>
En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	40383	38
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	1921	63
En la Escuela Normal de maestros . . . . .	1081	99
En la id. id. de maestras . . . . .	440	36
En la Academia de Bellas artes . . . . .	"	"
En la Junta provincial de Beneficencia . . . . .	"	"
En el Hospital provincial . . . . .	"	"
En la Casa de Beneficencia. . . . .	"	"
En la id. de Expósitos . . . . .	"	"
	<b>43827</b>	<b>36</b>
	<b>Igual.</b>	

En Logroño á 6 de Enero de 1884.—Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.— El Depositario, Julian Ruiz.— V.º B.º El Presidente de la Diputacion, Nicanor de Rivas.

### Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 20 días, pasados los cuales no serán admitidas.

San Torcuato 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Adelaido Peciña.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Predejón 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Blas Ezquerro.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ojacastro 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ceferino Alvaro.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de en el próximo año económico 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de treinta días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Ventosa 4 de Marzo de 1884. El Alcalde, Joaquín Martínez.

REGIMIENTO LANCEROS  
DE LUSITANIA 12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo dicho Regimiento forragear su ganado y necesitando para

ello una crecida cantidad, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen hacer proposiciones á la Junta del indicado regimiento, que se hallará reunida con dicho motivo en el cuartel que ocupa el expresado cuerpo en esta ciudad el sábado veinte y nueve á las doce del día.

Logroño 21 de Marzo de 1884.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall, Eusebio Apesteagua.

### Anuncios particulares.

MANUAL  
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES,  
EN MATERIA CRIMINAL  
POR DON  
CASTO MANRIQUE MOLINA  
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal  
PRECIO 2 PESTA 50 CENT.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

### Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS,  
á cinco leguas de las Estaciones  
de Alvaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

*Fonda comfortable.*

1.ª mesa con habitación 24 reales.  
2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 17 de Marzo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psiómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 mª.	729'410	76	7'9	N. E. viento.	Mínima á la sombra, 9'2 Mínima por irradiación, 7'6 Termómetro seco, 12'0 Termómetro húmedo, 9'8	5'4		18	Nuboso.
3 tard.	727'578	53	7'8	S. E. viento	Máxima al sol, 24'8 Máxima á la sombra 18'2 Termómetro seco, 17'4 Termómetro húmedo, 12'0				Idem.
					Kilómetros, 327'8				